



**GUIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN DE  
NOMINAS Y ASESORIA LABORAL A TRAVÉS DE LA CENTRAL  
DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP  
ACUERDO MARCO. EXPEDIENTE CC.- 04/2025**

**ALCANCE Y CUESTIONES PREVIAS.**

**A) Destinatarios. Ámbito subjetivo. Requisitos previos**

El ámbito subjetivo del presente Acuerdo Marco está comprendido por todas las Entidades Locales Asociadas a la FEMP, así como sus entes dependientes, por lo que todas estas entidades, entes u organismos podrán contratar bajo el marco jurídico del presente Acuerdo Marco. Con carácter adicional, todos los entes incluidos en el ámbito de este Acuerdo Marco que quieran contratar estos servicios deberán cumplir el siguiente requisito:

- (i) Adherirse o estar previamente adherido a la Central de Contratación de la FEMP.

**B) Ventajas de utilizar este acuerdo marco. Contratación rápida y ágil**

La selección de este tipo de procedimiento evita que la Entidad Local inicie un nuevo procedimiento abierto (concurso público), porque las condiciones ya han quedado reguladas en los pliegos de la licitación y en el Acuerdo Marco suscrito por la Central de Contratación de la FEMP. El Acuerdo Marco, sus Pliegos, y demás documentación sobre este servicio pueden consultarse en la plataforma informática de la Central.

La Entidad Local interesada en contratar el servicio puede hacerlo directamente con el adjudicatario a través de esta plataforma con el llamado “contrato basado”. La Entidad deberá realizar un expediente que, como mínimo, ha de contener el documento de invitación y resolución de adjudicación, al margen de la tramitación interna que la Entidad Local considere oportuno incorporar. La Central de Contratación ofrece un servicio de asistencia permanente tanto para el uso de la plataforma informática en la que se gestionan los contratos, como en la resolución de cualquier otra consulta sobre la tramitación y ejecución de los contratos.



**C) Ámbito objetivo. Lotes del Acuerdo Marco, zona geográfica y empresas adjudicatarias.**

<b>LOTES</b>	<b>ZONAS GEOGRÁFICAS (Comunidades Autónomas y provincias)</b>	<b>Adjudicatarios</b>
LOTE 1.	Andalucía oriental (Almería, Granada y Jaén) y Región de Murcia.	MANUEL JODAR ASESORES SLP
LOTE 3.	Madrid y Castilla-La Mancha.	UTE C72-SST ACUERDO MARCO NOMINAS FEMP
LOTE 5.	Cataluña y Aragón.	GRUPO CLAVE SERVICIOS LABORALES SL
LOTE 7.	Galicia, Asturias y Cantabria.	GRUPO CLAVE SERVICIOS LABORALES SL
LOTE 8.	Castilla y León.	UTE C72-SST ACUERDO MARCO NOMINAS FEMP



## **CONTRATACION DEL SERVICIO (PASOS A SEGUIR)**

### **1. ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP**

Mediante acuerdo expreso del órgano competente y utilizando, si se estima oportuno, el documento tipo que facilita la Central de Contratación.

### **2. DESIGNAR USUARIO PARA LA GESTIÓN DEL CONTRATO DESDE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA**

Esta Plataforma permitirá, entre otras posibilidades, acceder al expediente de contratación, descargar modelos tipo para las tareas o trámites a desarrollar, y comunicar la resolución al adjudicatario.

### **3. TRAMITACION DEL CONTRATO BASADO DE GESTIÓN DE NÓMINAS DY ASESORÍA LABORAL**

La Entidad contratante, al margen del cumplimiento de los trámites previos exigidos conforme a la normativa presupuestaria y de contratación que le resulte internamente aplicable, a los efectos de la adjudicación de los Contratos basados podrá contratar directamente con el único adjudicatario del Lote correspondiente, en cuyo caso se aplicarán las condiciones previstas en este Acuerdo Marco y en la oferta del adjudicatario. En todo caso, el adjudicatario estará obligado a entregar a la Entidad contratante la documentación laboral que corresponda en relación con las personas adscritas al contrato, justificando el cumplimiento de las condiciones ofertadas en su oferta. Además, la adjudicataria deberá tener actualizada toda la documentación exigida en la cláusula 12 del PCA letras A, B y C para que pueda ser facilitada a las Entidades peticionarias cuando lo requieran.

Adicionalmente, y según lo previsto en el artículo 221.3 de la LCSP, la Entidad peticionaria podrá consultar por escrito al adjudicatario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta, siempre ajustándose a lo previsto en el Acuerdo Marco, en los pliegos y en la oferta presentada.

En cualquier caso, la Entidad peticionaria deberá incluir en la Plataforma toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá, la resolución de adjudicación. Desde la Central de Contratación se facilitará, a modo orientativo, un modelo de resolución de adjudicación y de aclaración de oferta. En cualquier caso, la resolución deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- 1) Datos de Entidad Local o ente dependiente peticionaria.
- 2) Duración del contrato según lo establecido en la cláusula 21.4 del PCA.
- 3) Presupuesto anual.
- 4) Valor estimado (incluyendo posibles prórrogas).
- 5) Exigencia de garantías.



- 6) Condición especial de ejecución seleccionada (según cláusula 21.5 del PCA).
- 7) Responsable del contrato.
- 8) Alcance del servicio:
  - Número de trabajadores (a efectos de los servicios definidos en la 2.1. del PPT).
  - Tramo de consultas a contratar en materia servicio de asesoramiento laboral según lo dispuesto en la cláusula 2.2. del PPT.
- 9) Otras cuestiones que se acuerden en la Comisión de Control y Supervisión que se celebre tras la formalización del Acuerdo Marco y durante su ejecución bajo la finalidad de lograr la mejor prestación del servicio.

Según lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, no es preceptiva la formalización del contrato basado, desplegando efectos este desde la notificación a la adjudicataria.

Todo lo anterior, no sufre el cumplimiento de los procedimientos previos que conforme a la normativa presupuestaria y de contratación la Entidad Local considere aplicables. Desde la Central de Contratación se aportará todo el soporte necesario para dar forma a este expediente de contratación, facilitando modelos y respuestas para cada una de las consultas que nuestros asociados nos planteen.

El **valor estimado** del contrato se podrá calcular sobre la **base del importe ofertado por la adjudicataria del Acuerdo Marco, en sus diferentes parámetros**, multiplicado **por el volumen de empleados a gestionar anualmente**, por el **número de años de duración del contrato incluidas sus prórrogas**. Al cálculo anterior, podrá añadirse el coste referido al **tramo de consultas a contratar**, y **podrá incrementarse en función de la previsión de aumento** de trabajadores que pueda estimar la entidad contratante durante la vigencia del basado.

#### **4. TRAMITACIÓN DEL CONTRATO BASADO**

##### **4.1. Características generales del Acuerdo Marco. Duración.**

El plazo de duración del **Acuerdo Marco** será de un (1) año desde la fecha que se establezca en el documento de formalización. El Acuerdo Marco podrá ser objeto de tres (3) prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas, que deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación con un preaviso de dos meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida hasta un máximo de seis (6) meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos



basados en el mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del Contrato basado.

En el supuesto de que la Entidad Local o ente dependiente requiera al adjudicatario para que complete su oferta en los términos previstos en el artículo 221.3 de la LCSP, la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento.

No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA. Durante este periodo, las Entidades Locales o entes dependientes podrán contratar los Servicios con las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

El Acuerdo Marco está en vigor hasta 27 de marzo de 2027 y es susceptible de prorrogarse anualmente hasta un máximo de 4 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

#### **4.2. Adjudicación y perfeccionamiento del contrato basado.**

Según lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, los Contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación. No obstante, a efectos de la entrada en vigor se estará a lo dispuesto en la cláusula 21.4 del PCA. Sin perjuicio de ello, las Entidades locales y entes dependientes estarán obligadas a suscribir con el adjudicatario en el plazo de diez (10) días desde la notificación de la adjudicación de un contrato de encargado de tratamiento de datos personales en la forma prevista en el Anexo IV de este Pliego y siguiendo lo dispuesto en la cláusula 20 del PCA.

Por tanto, una vez concluidos los trámites preliminares previstos en la normativa vigente y, en su caso, la solicitud de aclaración de la oferta prevista en el apartado anterior, la Entidad peticionaria procederá a adoptar el acuerdo de adjudicación cuyo contenido deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP.

La notificación de la adjudicación por parte del Órgano de Contratación de la Entidad peticionaria al adjudicatario se realizará conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, esto es, a través de dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, realizándose, además una comunicación adicional a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

Además, conforme a lo establecido en el artículo 154.4 de la LCSP, la adjudicación de los Contratos basados se publicará trimestralmente por el Órgano de Contratación de la Entidad peticionaria en su Perfil del contratante dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al fin de cada trimestre, sin perjuicio de que la Entidad solicitante opte por publicarlo en un plazo inferior.



Al margen de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del Órgano de Contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La Central de Contratación de la FEMP prestará su apoyo permanente a las Entidades peticionarias en relación con cuantas cuestiones pudieran suscitarse respecto a la preparación y adjudicación de los Contratos basados vinculadas con la ejecución del presente Acuerdo Marco.

**Contratos basados que incluyan más de 300 trabajadores:**

En el supuesto en los que el número de trabajadores objeto del contrato basado supere los 300 empleados, la adjudicataria no estará obligada a prestar el servicio. No obstante, vía aclaración de ofertas, la entidad solicitante podrá solicitar a la adjudicataria, aportando la información necesaria que se determine en la comisión de control y supervisión de este Acuerdo Marco, confirmación de si existe desde el punto de vista técnico algún impedimento para prestar el servicio. En caso de que fuera viable, la prestación se realizará conforme a lo establecido en pliegos y en la oferta presentada por la adjudicataria, que en términos del precio por los servicios de asistencia para la gestión de nóminas serán los que se hayan ofertado al tramo 4, entre 101 y 300 trabajadores.

**4.3. Plazo de duración de los contratos basados.**

Los Contratos basados podrán adjudicarse durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, incluidas sus prórrogas, y tendrán una duración mínima de doce (12) meses prorrogables bajo las siguientes condiciones:

- Si se adjudican en el primer año de vigencia del Acuerdo Marco el contrato basado podrá prever 3 prórrogas anuales, teniendo una duración máxima de 4 años.
- Si se adjudican en el segundo año de vigencia Acuerdo Marco el contrato basado podrá prever 2 prórrogas anuales, teniendo una duración máxima de 3 años.
- Si se adjudican en el tercer año de vigencia Acuerdo Marco el contrato basado podrá prever 1 prórroga anuales, teniendo una duración máxima de 2 años.
- Si se adjudican en el último año de vigencia Acuerdo Marco el contrato basado podrá prever 1 prórroga de 6 meses, teniendo una duración máxima de 18 meses.
- 

En consonancia con lo dispuesto en la cláusula sexta del PCA sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia del Acuerdo Marco.

La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de adjudicación del Contrato basado. En el supuesto de que la Entidad Local o ente dependiente requiera al adjudicatario



para que complete su oferta en los términos previstos en el artículo 221.3 de la LCSP, la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento.

#### Inicio del contrato

Se levantará acta de entrega a la fecha de inicio del servicio que habrá de producirse en el momento en que la Entidad Contratante entregue los datos necesarios para el inicio del servicio y, en todo caso, en el plazo de treinta (30) días naturales siguiente a la notificación de la adjudicación. Esta fecha será considerada como fecha de inicio del contrato a efectos de cómputo de la duración de este, y de sus posibles prórrogas.

Aclaración: Para el inicio del contrato en el periodo indicado en el párrafo anterior, la adjudicataria contactará con el responsable del contrato basado en el momento que reciba la adjudicación con el objeto de trasladar a la entidad contratante cual es la información necesaria a facilitar y resolver las dudas y consultas que pudieran generarse en relación con el traspaso de los datos. Es indispensable que la entidad contratante facilite el traspaso de la información a la mayor brevedad, a poder ser en el día siguiente a la notificación de la adjudicación y la comunicación con la empresa adjudicataria.

#### **4.4. Modelos para la tramitación y otra información y resumen de ofertas.**

A través de nuestra [página web](#), y dentro del apartado de Contratos en vigor, tendrá acceso a información de los Acuerdos Marco referenciados, pudiendo descargar los documentos para la tramitación de los contratos basados, así como consultar las ofertas presentadas.

Los manuales de uso de la plataforma pueden localizarse en el apartado de funcionamiento de la página web.

Pueden contactar con nosotros a través de los siguientes correos electrónicos:

- Consultas referidas al Acuerdo Marco y los contratos basados: [centraldecontratacion@femp.es](mailto:centraldecontratacion@femp.es)
- Consultas referidas al uso de la plataforma: [centralcontratacionfemp\\_soporte@guadaltel.es](mailto:centralcontratacionfemp_soporte@guadaltel.es)



**RESUMEN DE OFERTAS**

**LOTE 1: ANDALUCÍA ORIENTAL (ALMERÍA, GRANADA Y JAÉN) Y REGIÓN DE MURCIA.**

ADJUDICATARIA: MANUEL JODAR ASESORES SLP

**1. PRECIO NOMINA/TRABAJADOR MES**

Tramo	Número trabajadores	PRECIO OFERTADO (€)
1	Entre 1 y 20 trabajadores	<b>14,50</b>
2	Entre 21 y 60 trabajadores	<b>13,50</b>
3	Entre 61 y 100 trabajadores	<b>12,50</b>
4	Entre 100 y 300 trabajadores	<b>11,50</b>

**2. PRECIO DE LAS CONSULTAS EN MATERIA DE ASESORAMIENTO LABORAL EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS<sup>1</sup>**

Tramo	Número de consultas	PRECIO OFERTADO (€)
1	50	<b>720,00</b>
2	100	<b>1.440,00</b>
3	200	<b>2.880,00</b>
4	400	<b>5.760,00</b>
5	800	<b>11.520,00</b>

**3. REDUCCION DEL PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA A CONSULTAS ORDINARIAS:**

Reducción del plazo establecido en PPT a 1 día hábil

<sup>1</sup> No se consideran como servicios incluidos en este apartado aquellas consultas que versen sobre los contenidos incluidos en la cláusula 2.1. del PPT referidos a la gestión de nóminas, que forman parte de la ejecución ordinaria del contrato. Tampoco se consideran incluidas en este apartado la resolución de veinticinco (25) consultas anuales incluidas como parte del servicio de gestión de nóminas del apartado 2.1. por lo que no computarán dentro del tramo de consultas contratados.



**LOTE 3: MADRID Y CASTILLA-LA MANCHA.**

ADJUDICATARIA: UTE SOLUCIONES SMART DE TERRITORIO SL C72 ASESORES SL

**1. PRECIO NOMINA/TRABAJADOR MES**

Tramo	Número trabajadores	PRECIO OFERTADO (€)
1	Entre 1 y 20 trabajadores	<b>14,00</b>
2	Entre 21 y 60 trabajadores	<b>13,00</b>
3	Entre 61 y 100 trabajadores	<b>12,00</b>
4	Entre 100 y 300 trabajadores	<b>11,00</b>

**2. PRECIO DE LAS CONSULTAS EN MATERIA DE ASESORAMIENTO LABORAL EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS<sup>2</sup>**

Tramo	Número de consultas	PRECIO OFERTADO (€)
1	50	<b>550,00</b>
2	100	<b>1.100,00</b>
3	200	<b>2.200,00</b>
4	400	<b>4.400,00</b>
5	800	<b>8.800,00</b>

**3. REDUCCION DEL PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA A CONSULTAS ORDINARIAS:** Reducción del plazo establecido en PPT a 1 día hábil

---

<sup>2</sup> No se consideran como servicios incluidos en este apartado aquellas consultas que versen sobre los contenidos incluidos en la cláusula 2.1. del PPT referidos a la gestión de nóminas, que forman parte de la ejecución ordinaria del contrato. Tampoco se consideran incluidas en este apartado la resolución de veinticinco (25) consultas anuales incluidas como parte del servicio de gestión de nóminas del apartado 2.1. por lo que no computarán dentro del tramo de consultas contratados.



**LOTE 5: CATALUÑA Y ARAGÓN.**

ADJUDICATARIA: GRUPO CLAVE SERVICIOS LABORALES SL

**1. PRECIO NOMINA/TRABAJADOR MES**

Tramo	Número trabajadores	PRECIO OFERTADO (€)
1	Entre 1 y 20 trabajadores	<b>14,00</b>
2	Entre 21 y 60 trabajadores	<b>13,00</b>
3	Entre 61 y 100 trabajadores	<b>12,00</b>
4	Entre 100 y 300 trabajadores	<b>12,00</b>

**2. PRECIO DE LAS CONSULTAS EN MATERIA DE ASESORAMIENTO LABORAL EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS<sup>3</sup>**

Tramo	Número de consultas	PRECIO OFERTADO (€)
1	50	<b>625,00</b>
2	100	<b>1.225,00</b>
3	200	<b>2.350,00</b>
4	400	<b>4.600,00</b>
5	800	<b>8.800,00</b>

**3. REDUCCION DEL PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA A CONSULTAS ORDINARIAS:**

Reducción del plazo establecido en PPT a 1 día hábil

---

<sup>3</sup> No se consideran como servicios incluidos en este apartado aquellas consultas que versen sobre los contenidos incluidos en la cláusula 2.1. del PPT referidos a la gestión de nóminas, que forman parte de la ejecución ordinaria del contrato. Tampoco se consideran incluidas en este apartado la resolución de veinticinco (25) consultas anuales incluidas como parte del servicio de gestión de nóminas del apartado 2.1. por lo que no computarán dentro del tramo de consultas contratados.



**LOTE 7: GALICIA, ASTURIAS Y CANTABRIA.**

ADJUDICATARIA: GRUPO CLAVE SERVICIOS LABORALES SL

**1. PRECIO NOMINA/TRABAJADOR MES**

Tramo	Número trabajadores	PRECIO OFERTADO (€)
1	Entre 1 y 20 trabajadores	<b>14,00</b>
2	Entre 21 y 60 trabajadores	<b>13,00</b>
3	Entre 61 y 100 trabajadores	<b>12,00</b>
4	Entre 100 y 300 trabajadores	<b>12,00</b>

**2. PRECIO DE LAS CONSULTAS EN MATERIA DE ASESORAMIENTO LABORAL EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS<sup>4</sup>**

Tramo	Número de consultas	PRECIO OFERTADO (€)
1	50	<b>625,00</b>
2	100	<b>1.225,00</b>
3	200	<b>2.350,00</b>
4	400	<b>4.600,00</b>
5	800	<b>8.800,00</b>

**3. REDUCCION DEL PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA A CONSULTAS ORDINARIAS:**

Reducción del plazo establecido en PPT a 1 día hábil

---

<sup>4</sup> No se consideran como servicios incluidos en este apartado aquellas consultas que versen sobre los contenidos incluidos en la cláusula 2.1. del PPT referidos a la gestión de nóminas, que forman parte de la ejecución ordinaria del contrato. Tampoco se consideran incluidas en este apartado la resolución de veinticinco (25) consultas anuales incluidas como parte del servicio de gestión de nóminas del apartado 2.1. por lo que no computarán dentro del tramo de consultas contratados.



**LOTE 8: CASTILLA Y LEÓN.**

ADJUDICATARIA: UTE SOLUCIONES SMART DE TERRITORIO SL C72 ASESORES SL

**1. PRECIO NOMINA/TRABAJADOR MES**

Tramo	Número trabajadores	PRECIO OFERTADO (€)
1	Entre 1 y 20 trabajadores	<b>14,00</b>
2	Entre 21 y 60 trabajadores	<b>13,00</b>
3	Entre 61 y 100 trabajadores	<b>12,00</b>
4	Entre 100 y 300 trabajadores	<b>11,00</b>

**2. PRECIO DE LAS CONSULTAS EN MATERIA DE ASESORAMIENTO LABORAL EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS<sup>5</sup>**

Tramo	Número de consultas	PRECIO OFERTADO (€)
1	50	<b>550,00</b>
2	100	<b>1.100,00</b>
3	200	<b>2.200,00</b>
4	400	<b>4.400,00</b>
5	800	<b>8.800,00</b>

**3. REDUCCION DEL PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA A CONSULTAS ORDINARIAS:** Reducción del plazo establecido en PPT a 1 día hábil

<sup>5</sup> No se consideran como servicios incluidos en este apartado aquellas consultas que versen sobre los contenidos incluidos en la cláusula 2.1. del PPT referidos a la gestión de nóminas, que forman parte de la ejecución ordinaria del contrato. Tampoco se consideran incluidas en este apartado la resolución de veinticinco (25) consultas anuales incluidas como parte del servicio de gestión de nóminas del apartado 2.1. por lo que no computarán dentro del tramo de consultas contratados.